

El Diseño de la Investigación Jurídica
Facultad de Derecho
USB¹

Tabla de Contenido

1. Planteamiento del Problema
2. Formulación del Problema
3. Hipótesis
4. Objetivo general y Objetivos específicos.
5. Justificación
6. Marco de Referencia
 - 5.1 Estado del Arte
 - 5.2 Marco Teórico
 - 5.3 Marco Conceptual
 - 5.4 Marco Jurídico
 - 5.5 Marco Contextual
7. Diseño Metodológico.
8. Cronograma
9. Presupuesto
10. Tabla de contenido tentativa
11. Bibliografía

¹ Documento de trabajo realizado por Diana Marcela Bustamante Arango, Licenciada en Literatura Universidad del Valle; Abogada USC; Especialista en Derecho Privado, UPB; estudiante de primer año Maestría en Defensa de los Derechos Humanos y Litigio Internacional, USTA; Investigadora GIPODERI, categorizado en "A" por Colciencias, USC; Coordinadora del Centro de Estudios en Derecho y profesora investigadora, USB. diana.bustamante00@gmail.com

Presentación

De conformidad con las exigencias del Ministerio de Educación Nacional, la Educación Superior requiere de la incorporación de aspectos curriculares fundamentales, encaminados a la formación de profesionales integrales que desarrollen cuatro características específicas: *aprender a ser, aprender a conocer, aprender a hacer y aprender a compartir*, todas éstas encaminadas a la fundamentación de ciudadanos y ciudadanas profesionales, que antes que ser unos (as) especialistas en determinadas áreas del saber, sean personas capaces de aportar al desarrollo social de sus comunidades, en un entorno regional y nacional atendiendo el impacto y las exigencias de lo global.

En este sentido, el desarrollo de habilidades en investigación² le permite a los y las estudiantes de postgrados en derecho cualificarse en un contexto que cada día es más exigente, en razón a los cambios dinámicos que responden a las mismas exigencias del mercado, y que a la vez aportan en la construcción de sujetos sociales, por lo tanto, la investigación científica es “una actividad humana de carácter social mediante el cual el individuo, a través de indicios que le proporcionan las fuentes, descubre o presume la existencia de cosas nuevas, comprobando sus conclusiones”³.

Ahora bien, en sentido estricto “por investigación jurídica debemos entender el conjunto de actividades tendientes a la identificación, individualización, clasificación y registro de las fuentes de conocimiento de lo jurídico en sus aspectos sistemáticos, genético y filosófico.”⁴

² Etimológicamente *investigación*, proviene del prefijo *in* que significa adentrarse, *ir* que significa en busca, y *vestigium* que significa huella. Cfr. Lara Sánchez Leoncio, *Procesos de Investigación Jurídica*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, primera edición, México, 1991, p. 28.

³ Bunge Mario, (...)

⁴ Lara Sánchez Leoncio, *Op. Cit.*, p. 33.

Una formación en investigación⁵ permite el afianzamiento de competencias que impulsen a la comunidad estudiantil al desarrollo de su visión crítica y propositiva del mundo. Estamos ante un cambio sustancial en la educación, una transición paradigmática entre el modelo estructural de transmisión y aplicación de tecnología, hacia uno de creación e innovación que aporte en el proceso autónomo de construcción de los y las estudiantes con un enfoque crítico y argumentativo, orientado siempre a la creación de nuevo conocimiento.

En atención a esas necesidades imperativas que exigen una formación holística, se presenta este documento que opera como guía para abordar ejes problemáticos cuestionadores del universo jurídico, de tal suerte que a través del seguimiento de una serie de pasos que permitan planificar y organizar los cuestionamientos, se construyan proyectos de investigación⁶ que devengan en artículos científicos que contribuyan a la innovación de conocimientos en el campo del derecho, enfocados a crear foros de discusión que creen comunidad académica en nuestra facultad y se proyecten en el contexto regional, nacional y global.

La Facultad de Derecho de la Universidad de San Buenaventura, con la clara intención de trazar el perfil de sus egresados (as), en atención al PEB⁷, ha escogido un fragmento de realidad, de muchos posibles, un macro problema de investigación, *Acceso a la Justicia: desafíos en un contexto globalizado*, con la finalidad de encauzar sus esfuerzos académico-investigativos en la realización de un aporte concreto que reduzca la brecha entre la triada conformada por comunidad, sector empresarial y sector gubernamental, de tal manera que el esfuerzo institucional de formación devenga en profesionales integrales cuestionadores (as) y propiciadores (as) de soluciones para su entorno.

⁵ La investigación científica está orientada a resolver problemas de tipo teórico o práctico, encaminados a la refutación de hipótesis, a la producción, desarrollo, confirmación o confrontación de teorías.

⁶ El proyecto de investigación debe entenderse como un documento que contiene un plan de trabajo, con los elementos conceptuales, teóricos metodológicos, administrativos y financieros para realizar una investigación. El proyecto es un instrumento fundamental en la planeación, orientación y dirección de una investigación en derecho.

⁷ Proyecto Educativo Bonaventuriano.

1. Planteamiento del Problema

Sea lo primero precisar que se tiene un problema de investigación cuando se encuentra una inconformidad, incongruencia o inquietud respecto de algo, que en este caso cuestiona a la ciencia del derecho, sus prácticas, sus normas, su coherencia con el contexto, o sus fundamentos ideológicos y teóricos.

En este acápite debe definirse el *objeto de estudio o de investigación*⁸, éste es el problema seleccionado que responde a un fragmento de realidad escogido entre muchos otros para ser analizado, en atención a aspectos como la misma subjetividad del/la investigador(a) atendiendo los intereses, la formación y la experiencia, entre otros elementos relevantes; de igual manera, deben tenerse en cuenta al momento de decidir el objeto de estudio la pertinencia⁹ y relevancia del problema escogido. “La selección de los problemas de investigación debe hacerse con base en consideraciones de relevancia temática, pertinencia social, e interés de los/as investigadores. Cardoso sugiere, entre otros aspectos, buscar un problema de investigación que sea: 1) viable, en términos de recursos humanos (es decir un adecuado grupo de investigación) y de recursos documentales (disponibilidad de fuentes), y 2) original de tal manera que contribuya con algo nuevo al desarrollo del conocimiento en el respectivo campo. Cerda (1996)

⁸ El objeto de estudio puede estar constituido por **a) las normas jurídicas** (formas de creación, interpretación, aplicación de la norma y su relación con los fallos de los tribunales; este tipo de enfoque es el que se realiza desde la dogmática jurídica. De igual manera, encontramos en este nivel los análisis realizados desde la técnica jurídica, técnica legislativa, interpretación jurisprudencial y lo concerniente a la teoría constitucional); **b) el contenido de las normas**, en este caso se asume una discusión sobre las circunstancias que posteriormente serán hechos o actos jurídicos de contenido social, económico, político o cultural. En este tipo de ejes problemáticos suele emplearse la investigación de la sociología jurídica, el derecho económico nacional o internacional, la ciencia política, entre otros.

⁹ “Cabe preguntarse qué se entiende por relevancia y pertinencia, por cuanto existen diferentes posiciones al respecto. Para quienes están en las corrientes que relacionan lo teórico, una nueva investigación debe “correr la frontera del conocimiento”, lo cual no es fácil de establecer, pero si puede afirmarse que los resultados de un estudio pueden aportar en generar conocimiento nuevo, en generar debates, y en identificar vacíos de información. Aquellos/as con una orientación mayor hacia un compromiso entre ciencia y acción, consideran que los temas seleccionados deben recoger problemas que afectan a las mayorías numéricas, como lo plantea Raúl Rojas Soriano (1996).” Pastrana Buelvas, Eduardo, *La investigación Social*, documento magnético. Profesor Investigador de la Maestría en Relaciones Internacionales de la Pontificia Universidad Javeriana, director del Grupo de Investigación GICPODERI, reconocido y categorizado en “A” por Colciencias, 2009, p. 21

menciona los aspectos de interés personal y de familiaridad con el tema, como factores importantes para el proceso.”¹⁰

Con la finalidad de desarrollar este punto, debe realizarse una contextualización¹¹ del problema, en este sentido deben precisarse aspectos como los antecedentes del problema de investigación, es decir, cómo era la situación antes de convertirse en una realidad problemática; posteriormente, debe señalarse la situación actual de dicho problema, es decir, a partir de qué momento se convirtió en un problema, entonces, se entran a establecer las características del problema en su contexto actual, en otras palabras, se describe el problema, se explica.

Resulta necesario indicar que una vez se identifica el problema de investigación debe realizarse una documentación inicial, la cual tiene por objeto contribuir en la precisión conceptual del problema, sin la cual sería imposible dar inicio a la elaboración del proyecto de investigación.

Dicho problema puede entenderse en tres dimensiones: la axiológica, la normativa y la fáctica, lo cual a su vez tendrá dos maneras de ser afrontado: desde el método dogmático de investigación o desde el método socio-jurídico¹². En cuanto a la primera, la *axiológica*¹³, diremos que es un cuestionamiento o valoración

¹⁰ Pastrana Buelvas, Eduardo, *Op. Cit.*, 21.

¹¹ “Son los aspectos que influyen en el problema desde fuera: pueden ser de nivel macro, medio o micro. Su existencia responde a que las problemáticas sociales siempre se relacionan con otros problemas sociales mayores, y a que ningún caso particular se presenta independiente de su contexto.

Tales factores contextuales deben contribuir a aclarar el problema, a situarlo dentro de un panorama más amplio, dentro de una problemática social general. Es como el telón de fondo que se presenta al lector, y que ubica el fenómeno que está inmerso en todo este contexto. Pueden ser aspectos jurídicos, políticos, sociales, culturales, leyes, procesos, etc. Su inclusión en el contexto no implica que el estudio se vaya a ocupar de todas estas dimensiones, pero la consideración de estas interrelaciones arroja claves para identificar aspectos fundamentales del problema.” Pastrana Buelvas, Eduardo, *Op. Cit.*, 22.

¹² Ambos conceptos serán ampliados más adelante, por el momento debe entenderse el primero (dogmática jurídica) aquella que tiene por objeto de estudio el derecho y el segundo (el enfoque socio-jurídico) “en el sentido más amplio, (...) son estudios que vinculan el Derecho con otros saberes sociales y humanos, incluida la economía, la política, la sociología, la criminología, la cultura, etc. En un sentido estricto, lo socio-jurídico es el campo de la sociología del Derecho. Esta disciplina trata de establecer las relaciones entre la normatividad jurídica positiva y las realidades sociales.” Germán Palacio, *La investigación socio-jurídica: para desafiar la estéril autocomplacencia profesional*, en *Derecho e Interdisciplinariedad*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1994, p. 20.

¹³ Esta dimensión está conformada por los valores y los principios generales del derecho. En este orden de ideas los *valores* conforman “el catálogo axiológico a partir del cual se deriva el sentido y la finalidad de las demás normas del ordenamiento jurídico”. Corte Constitucional, sent. C-1287 de 2001, M. P. Marco Gerardo

social realizado al derecho en búsqueda de un soporte desde “lo correcto”, desde el deber ser.

En este caso responde a investigaciones que procuran iluminar la norma jurídica desde los valores y principios generales del derecho con la finalidad de encontrar *el espíritu* de significado que contiene y determina la norma y de tal manera determinar su naturaleza con respecto a la concepción que una sociedad tenga de la justicia. Entonces, abordar el problema de lo jurídico desde este aspecto implica verificar su función teleológica, es decir, la correspondencia o no de los valores y los fines del derecho. “La justicia, el interés general, el bien común, el bien público, el bienestar social, la seguridad jurídica de los individuos y de los grupos sociales, son valores que históricamente han sido preconizados por el derecho, expresados como sistema de una organización política y jurídica determinada, es decir maneras de ser y fines por alcanzar de una sociedad soberana organizada estatalmente.”¹⁴

Por otro lado, la dimensión *normativa*, busca la confrontación del derecho sobre el mismo derecho, en un metalenguaje que cuestiona y reflexiona el mismo ordenamiento jurídico, sus incongruencias; el problema objeto de estudio se centra en cuestionar la validez¹⁵ formal y material de la norma jurídica; asimismo

Monroy Cabra. “Los valores son considerados como normas abstractas y de tipo abierto que orientan la producción e interpretación de las demás normas, y en tal virtud fijan criterios de contenido para otras normas y por tanto prevalecen sobre los principios y sobre las reglas”. MONROY CABRA, MARCO GERARDO, *La Constitución como fuente de derecho: sistema de fuentes*, en la obra colectiva *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, Montevideo, Konrad Adenauer, 2002, pág. 25. A su vez los principios pueden entenderse en dos sentidos: “El principio, como proceso creador de la norma principal o principalización, debe definirse así: *preexistencia de un valor fundamental y social, cuya aprehensión por la comunidad o constituyente primario le genera la convicción de obligatoriedad coercible de ese mismo valor.*” La segunda definición, el principio como resultado del proceso creador es definido como: “*la norma jurídica, fundamental, imperativa, universal, tópica, axiológica, explícita o implícitamente positiva, que sirve para crear, interpretar e integrar el ordenamiento.*” Valencia Restrepo Hernán, *Nomoárquica, Principialística jurídica o filosofía y ciencia de los principios generales del derecho*, p. 57, Ed. Temis, tercera edición, Bogotá, 2005. sobre el tema también, Robert Alexy, *Teoría de los Derechos Fundamentales*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993. entre otros.

¹⁴ Lara Sánchez Leoncio, *Op. Cit.*, p. 39,40.

¹⁵ “La validez jurídica de una norma (...) significa ahora que ambas cosas se garantizan al mismo tiempo: tanto la legalidad de la conducta, en el sentido de un seguimiento generalizado de la norma, el cual en caso necesario puede ser forzado mediante sanciones, como legitimada de la regla misma, que hace posible un seguimiento de la norma basado en cada caso en una consideración positiva ante la ley”. Habermas, Jürgen

reflexionar sobre el alcance, vigencia y posibles ausencias conceptuales o de interpretación, constituye una aproximación crítica al derecho como objeto de estudio.

En último lugar, encontramos el enfoque *fáctico*¹⁶, en este caso se analiza el hecho social en dos vías: de un lado, los hechos que dan nacimiento al derecho y de otro, el impacto de la norma en la sociedad; por ejemplo, verificación de la eficacia de la norma aplicada por operadores jurídicos también conocida como derecho en acción o derecho vivo. Este tipo de enfoques son desarrollados a través del método socio-jurídico de investigación, el cual no necesariamente requiere trabajo de campo, en otras palabras, el método socio-jurídico puede ser teórico-documental o teórico-práctico¹⁷

1.2 Formulación del Problema de Investigación

Después de la visión panorámica que le señala unas características a la identificación del problema de investigación realizada en el acápite anterior se prosigue con la realización de una pregunta general de investigación que sintetice el planteamiento esbozado. “En la práctica, puede optarse por comenzar por uno para llegar al otro, o viceversa. En un caso estaríamos ante un procedimiento de

citado por García Amado, Juan Antonio, La filosofía del derecho de Habermas y Luhmann, Universidad Externado de Colombia, serie de teoría jurídica y filosofía del derecho, Bogotá, 1997, p. 19.

¹⁶ “Las normas jurídicas han de poseer una dimensión fáctica, que tiene que ver con los dos aspectos interrelacionados de su cumplimiento habitual, por un lado, y de la coacción que lo respalda, por otro. Ahora bien, la función de integración social que al derecho le corresponde en sociedades complejas (...) sólo puede cumplirse efectivamente si las normas poseen un elemento de legitimidad que rebasa su pura imposición coactiva y posibilita la mínima aceptación necesaria para su seguimiento. (...) Son legítimas cuando sus destinatarios “pueden al mismo tiempo sentirse, en su conjunto, como autores racionales de esas normas” es decir cuando el procedimiento de creación de las normas reproduce el procedimiento argumentativo y consensual de la razón comunicativa; o dicho de otro modo, cuando se sigue el procedimiento democrático sin distorsiones.” García Amado, Juan Antonio, *Op. Cit.*, p. 19.

¹⁷ La diferencia entre el primero y el segundo radica en el sistema de fuentes empleadas; para el primer caso, las fuentes son: la ley, la jurisprudencia, la doctrina, así como el saber especializado de otros campos de las ciencias sociales (economía, ciencia política, historia, sociología, etc.) En últimas fuentes teóricas o documentales. Para el segundo caso, las fuentes primarias son el hecho social, de tal suerte que la información que prevalezca será la obtenida directamente a través de la aplicación de técnicas de investigación como la encuesta, la entrevista o la observación bajo el paradigma cuantitativo de las ciencias, lo cual no significa la ausencia del componente teórico.

tipo inductivo, y en el otro de tipo deductivo. En el inductivo, se iniciaría con la *formulación* de la pregunta, como el aspecto más concreto, y a partir de éste se construiría su *planteamiento*, como relación con un contexto más macro. Pero también puede hacerse el proceso contrario, de tipo deductivo, y es iniciar con el *planteamiento* del problema, para terminar con la *formulación* de la pregunta como la demarcación del estudio.”¹⁸ Sin embargo, según los estándares manejados por Colciencias en la presentación del proyecto de investigación debe consignarse primero el planteamiento y posteriormente la formulación, lo cual no impide que usted realice el procedimiento de otra forma, tan solo que para efectos de la consignación en el documento deberá atender lo señalado por Conciencias.

La *formulación* es entonces el enunciado breve, claro y preciso del problema, preferiblemente a manera de pregunta. La formulación es la pregunta realizada de manera precisa, clara y concreta. Ejemplo: **¿Cuál es la vigencia del principio *pro homine*, sus características, proyecciones y aplicabilidad en el orden jurídico nacional e internacional?**

En el ejemplo anterior podemos observar como son presentados una cantidad de elementos que precisan de una segmentación para su análisis, encontramos por tanto, el contenido temático, aquí se habla de principios, esto nos remonta directamente a una investigación jurídica que se plantea el problema del derecho desde la categoría axiológica, pero que también posee referentes fácticos ya que lo contextualiza desde el orden jurídico nacional e internacional de hoy con proyecciones futuras, en el aspecto específico de su vigencia.

De aquí se deriva por extracción lógica, el objeto de estudio, que se precisa a partir del enunciado del problema planteado, y que en este caso corresponde: Indagar sobre el principio Pro-homine, en relación con su actual vigencia, lo que implica análisis de tipo jurídico-político, para precisar sus elementos esenciales y

¹⁸ Pastrana Buelvas, Eduardo, *La investigación Social*, Op. Cit., p. 22

su proyección de aplicación en dos grandes contextos de la realidad, el contexto nacional y el contexto internacional.

1.3 La Hipótesis

En atención al sentido etimológico la palabra hipótesis proviene de dos vocablos griegos *hipo*, que significa abajo y *tesis*, el cual se entiende como sustento o fundamento. “La hipótesis se puede definir, también, como una suposición que permite establecer relaciones entre éstas y el problema por resolver, y cuyo valor radica en su capacidad para establecer esa relación y explicar por qué se produce la misma.”¹⁹

Hemos dicho que el problema de investigación se configura con la pregunta o la enunciación realizada por el investigador en torno de una necesidad teórica o práctica. Dichas preguntas o afirmaciones se resuelven en forma preliminar a la investigación con la formulación de la hipótesis de trabajo. En este sentido la hipótesis es la respuesta inicial y previa que presenta el/ la investigador (a) ante una problemática concreta.

La hipótesis se constituye en una explicación posible, aproximada que da el / la investigador(a) antes de iniciar la ejecución del proyecto. Al igual que el problema de investigación, la hipótesis no sale de la nada, enlaza lo conocido con lo desconocido, relaciona el conocimiento anterior con las posibles conclusiones que de él se obtienen. En últimas impulsa el progreso de la investigación y conduce a nuevos resultados. Resulta conveniente señalar que no se debe temer al hecho de que las hipótesis iniciales o de trabajo sean refutadas.

Ahora bien, el papel de la hipótesis solamente podrá percibirse en el resultado final del trabajo, será éste el que valide o no tales supuestos, y de eso se trata la labor investigativa. En otras palabras, Hasta la terminación de la investigación no será posible corroborar o invalidar una o varias hipótesis.

¹⁹ Lara Sánchez Leoncio, *Op. Cit.*, p. 129

Continuando con el ejemplo anterior podríamos formular la siguiente hipótesis:

El principio *pro-homine* es un principio interpretativo del derecho que debe ser aplicado tanto en las relaciones entre particulares como entre particulares y el Estado, en el contexto nacional e internacional, está vigente y debe ser divulgado para que sea empleado tanto por los y las abogados como por los y las operadores (as) jurídicos (as).

1.4 Objetivos de la Investigación

Los objetivos son los propósitos referentes a los conocimientos que se pretenden adquirir con la investigación y deben ser posibles de cumplir. No se deben proponer como objetivos metas imposibles o inalcanzables.

Los objetivos deben ser formulados en función de la profundidad de conocimientos y análisis, de los recursos técnicos, metodológicos y humanos con que se cuenta, y del tiempo disponible para elaborar la investigación.

Dichos objetivos surgen directamente del planteamiento del problema y deben guardar una estrecha coherencia con el mismo, dentro de la cual no está solamente un campo temático sino un enfoque teórico-metodológico implícito o explícito.

En los objetivos se establecen las metas que se cree posible alcanzar al final de la investigación, en términos de la solución del problema planteado. Los objetivos se formulan definiendo un gran objetivo general, y varios específicos, que se constituyen en la desagregación del objetivo general.

1.4.1 El Objetivo general surge de la formulación del problema, por lo tanto, metodológicamente se sugiere tomar la pregunta científica y transformarla en un enunciado encabezado por un verbo en infinitivo, por ejemplo: indagar, analizar, dar a conocer, establecer, determinar, cuestionar, comprender, etc. por ejemplo:

Determinar la vigencia del principio *pro homine*, sus características, proyecciones y aplicabilidad en el orden jurídico nacional e internacional.

Entre las funciones de los objetivos están:

- Delimitar el tema de investigación
- Orientar el proceso general de la investigación
- Organizar la selección del material
- Determinar la estrategia de investigación que se debe utilizar²⁰

1.4.2 Para establecer y redactar los **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**, es conveniente realizar un ejercicio, que consiste en un procedimiento de formulación de varias preguntas que permitan abordar cada uno de los elementos que se encuentran en la pregunta central con la finalidad de ser a la vez cuestionadas, para poder desarrollarla con precisión y en detalle por ejemplo:

¿Qué son los principios y qué relación tienen con el derecho?

¿Qué debe entenderse por el principio *pro-homine*?

¿Cuáles son sus características?

¿Cómo surge este principio y en qué contexto histórico-filosófico?

¿Cómo se aplica el principio *pro-homine* en el universo jurídico?

¿Tiene vigencia la aplicación de este principio?

Estas preguntas darán surgimiento a los objetivos específicos de investigación, que se redactan iniciando con un VERBO en infinitivo, veamos el siguiente ejemplo:

Ejercicio de preguntas	Objetivos Específicos
¿Qué son los principios y qué relación tienen con el derecho?	Analizar en qué consisten los principios y qué relación tienen con el universo jurídico.
¿Qué debe entenderse por el principio	Establecer el concepto del principio

²⁰ El diseño de los objetivos está relacionado con las fuentes de la investigación, por lo tanto debe tenerse en cuenta de una vez dónde pretende indagarse para obtener la información, directamente en la ley, jurisprudencia, doctrina, etc.

<i>pro-homine?</i>	<i>pro-homine.</i>
¿Cuáles son sus características?	Determinar sus características
¿Cómo surge este principio y en qué contexto histórico-filosófico?	Indagar por el contexto histórico-filosófico en el cual se hace posible la aparición de este principio.
¿Cómo se aplica el principio <i>pro-homine</i> en el universo jurídico?	Comprender la aplicación práctica del principio <i>pro-homine</i> en el derecho.
¿Tiene vigencia la aplicación de este principio?	Establecer la vigencia del principio <i>pro-homine</i> .

Se debe tener presente en el diseño de los objetivos específicos, que cada uno se convertirá en un capítulo del documento final de investigación, en otras palabras, no será en este documento sino en otro (el artículo final de investigación) donde se desarrollen los objetivos por capítulos, en el proyecto de investigación simplemente se enuncian.

1.5 La Justificación de la Investigación

Este punto hace referencia a la presentación de argumentos que sustenten la relevancia de la investigación escogida. Se hace necesario, por tanto, señalar los problemas prácticos a los cuales el estudio podría contribuir a darles solución o al menos proveer de ciertos criterios que orienten la comprensión del fenómeno, la planeación de la acción. La sustentación de la investigación debe realizarse en términos de necesidad y pertinencia. Necesario en cuanto la ausencia de otras investigaciones sobre el tema, deducción que se realiza una vez revisado el estado del arte, de ahí el desconocimiento del mismo y la necesidad de ser abordado y socializado, posteriormente; también se puede hablar de necesidad en cuanto el enfoque que pretende realizarse no ha sido desarrollado hasta el momento.

En cuanto la pertinencia del tema, puede argumentarse desde la urgencia que tiene para el derecho su investigación, en razón a la innovación; con el desarrollo de la misma, se avanzará en un aspecto del conocimiento jurídico.

En otras palabras es mencionar para qué sirve el estudio, un error muy común es mencionar en esta parte la justificación del problema, cuando lo que se requiere es la justificación de la investigación, los aportes que hará.

1.6 Marco de Referencia

Hasta el momento se ha explicado todo lo concerniente al problema de investigación, su explicación y descripción en contexto (planteamiento del problema), se han señalado los objetivos que quieren alcanzarse y se ha justificado la relevancia de la investigación, en términos del aporte que realizará a la comunidad académica. Pues bien, el marco de referencia hace parte del título que nombra la tercera parte crucial del proyecto de investigación, puesto que se identificarán los componentes teóricos que orientarán la investigación, los cuales resultan necesarios por cuanto la investigación constituye un esfuerzo intelectual que se sustenta en argumentaciones –no en juicios de valor, como una opinión general–, dichos argumentos son los enfoques teóricos escogidos.

La investigación en ciencias naturales es diferente a la realizada en las ciencias sociales en razón a la pretensión que cada una tiene, mientras para la primera su finalidad es explicar la realidad a través de enunciados matemáticos que den respuesta al problema planteado en términos cuantificables, al escoger como unidad de análisis la naturaleza; la segunda busca comprender la realidad en términos cualificables, en una mirada hacia el ser humano y su relación con el entorno. Ambas maneras de ver el mundo constituyen los grandes paradigmas²¹ de la investigación científica: el paradigma cuantitativo y el cualitativo.

²¹ Thomas Khun indicó que éstos son “(...) realizaciones científicas universalmente reconocidas que, durante cierto tiempo, proporcionan modelos de problemas y soluciones a una comunidad científica.” En *La estructura de las revoluciones científicas*, Breviarios, ed. Fondo de Cultura Económica, décimo octava reimpresión, México, 2002, p.13.

Ahora bien, la investigación jurídica se inscribe en el paradigma de las ciencias sociales, por tanto, busca comprender los fenómenos que atañen al derecho como objeto de estudio, que, tal como lo enunciábamos en párrafos anteriores, pueden ser abordados en cualquiera de sus tres dimensiones: lo normativo, lo axiológico y/o lo fáctico.

El marco de referencia está constituido por otros elementos como el estado del arte, el marco teórico, el marco conceptual, el marco jurídico y el marco contextual.

1.6.1 El Estado del Arte

El propósito de toda investigación es la innovación de conocimientos, en atención al principio fundamental de la ciencia y la tecnología, búsqueda de conocimiento que aporte al desarrollo social.

En este sentido, construir un estado del arte permite realizar un rastreo que informe acerca de la manera en qué ha sido abordado determinado tema de estudio, desde qué enfoque, bajo la predominancia de qué disciplinas; se trata de hacer una averiguación previa sobre los estudios, investigaciones que existen sobre el tema u objeto de estudio o, de otra manera, qué investigaciones o publicaciones anteceden a la que aquí se pretende realizar. Para lo cual se recomienda, en el nivel de pregrado, realizar una búsqueda inicialmente en la biblioteca de la Universidad respectiva, en la cual se identifiquen investigaciones similares, en caso de no existir nada, ampliar la búsqueda a trabajos monográficos de otras universidades locales o nacionales. En todo caso, el solo hecho que en la misma universidad no se haya realizado una investigación similar a la que se propone, digamos que justifica en cierta medida la propuesta investigativa a desarrollar, por cuanto se hace necesario abordar este tema.

En todo caso, no se trata de tener el monopolio sobre un tema, sino por el contrario de aprovechar los avances que han sido realizados con antelación y no cometer el error de indagar sobre aspectos que ya han sido revisados en su

totalidad, en ese caso se sugiere ampliar el aspecto de análisis; identificar qué elemento ha carecido de profundización y con base en las otras investigaciones realizadas, emprender el desarrollo de la investigación. Conviene precisar que el/la investigador (a) tiene varias alternativas, puede controvertir las teorías expuestas, afirmarlas, refutarlas o emplear otras para el análisis de su objeto de estudio.

Se diferencia del Marco Teórico, porque en el estado del arte no se identifican teorías sino investigaciones específicas sobre un tema determinado, también se recomienda realizar una revisión del tema en las bases de datos a las que está suscrita la universidad.

1.6.2 El Marco Teórico

La teoría puede entenderse como un sistema de conceptos y relaciones que ayudan a comprender e interpretar los fenómenos del mundo, estos conceptos son elaborados por académicos, por personas que desde su área de interés –la filosofía, el derecho, la historia, la política– intentaron, desde el conocimiento empírico²², analizar²³ la realidad, a lo cual se suma la escogencia de un método²⁴ para alcanzarlo.

Entonces, para toda investigación científica, incluida la jurídica, se precisa de la teoría para iluminar el objeto de investigación, puesto que sin ésta, seguramente se respondería a la pregunta planteada con juicios de valor, sin fundamento. No obstante, debe aclararse que las teorías que se empleen como instrumento para develar el objeto de investigación, no son necesariamente leyes universales, pretensión de las ciencias “duras” o naturales, por el contrario son miradas,

²² Entiéndase como la aproximación directa con el mundo sensible.

²³ Hace referencia a una categoría metodológica que intenta desagregar el todo, la unidad sistémica en partes simples, para posteriormente presentar una síntesis que responda a la reconstrucción del objeto de análisis desde la mirada del investigador (a)

²⁴ La escogencia y relevancia del método será ampliada más adelante.

enfoques, paradigmas que en cierto momento histórico fueron útiles para una comunidad académica en el intento de comprender fenómenos sociales.

Sin embargo, la pregunta en este punto podría ser ¿para qué sirve la teoría?, consideramos que Habermas (1978) se acerca un poco a resolver este cuestionamiento al referirse al interés que motiva al/la investigador (a) en ciencias sociales, el interés técnico, el práctico y, finalmente, el emancipatorio, a su vez cada uno de estos intereses corresponden a tres paradigmas: el empírico-analítico, el histórico-hermenéutico y el emancipatorio.

Veamos esto con más detenimiento; el paradigma empírico-analítico tiene como finalidad predecir lo que va a pasar para intentar controlarlo; este enfoque está fuertemente influenciado por la pretensión de la investigación cuantitativa. La motivación principal será la selección y el manejo de determinadas variables encaminadas a lograr unos resultados específicos.

El interés histórico hermenéutico, enfoca su mirada desde la praxis, identifica que la realidad social se encuentra en un cambio continuo y que para entenderla es preciso realizar la revisión histórica de cada contexto. Es un interés práctico por cuanto su finalidad es darle sentido al fenómeno, entender qué significa para determinado grupo humano bajo las comprensiones individuales y sociales.

Finalmente, presenta el enfoque emancipatorio, como su nombre lo indica pretende que el conocimiento sea de utilidad en el cambio de estructuras sociales, en la realización de un aporte concreto de la investigación encaminado a transformar directamente al sociedad. Entonces, este interés orienta la actividad del conocimiento hacia la acción social y política, concibe la investigación y la generación de conocimiento como un medio para transformar las condiciones sociales que encubren fenómenos de explotación y dominación.²⁵

²⁵ Cfr. Pastrana E., apuntes del Seminario en Epistemología y Postmodernidad en las Ciencias Sociales, USC, 2006.

En el campo de las ciencias sociales encontraremos, más que grandes teorías²⁶, tendencias teóricas, por esa razón se habla de enfoques teóricos, puesto que la categoría de análisis –el ser humano y su entorno– es bastante compleja por su dinamismo constante, por tanto, resulta supremamente pretensioso, por no decir imposible, encausar ciertos fenómenos en teorías, como delineamientos fijos, pilares inmutables de conocimiento.

En este sentido los modelos teóricos o perspectivas teóricas, son un tipo de teorías que buscan dar un sistema de interpretación al mundo. Tienen un alcance equivalente al de las grandes teorías, pero con campos de aplicación más restringidos, o con relaciones menos fuertes entre los conceptos. Los modelos teóricos están por lo general asociados a una disciplina, como ejemplos pueden señalarse el funcionalismo o el interaccionismo simbólico en sociología, el estructuralismo en la lingüística, el conductismo o la teoría psicodinámica en psicología, el postestructuralismo, en la historia; la teoría crítica en las ciencias sociales, el enfoque estatista en las relaciones internacionales, el *ius* naturalismo en el derecho, entre otras.

En últimas, la teoría proporciona una estructura conceptual sobre la que apoyar las diversas formulaciones y conceptos presentes en todo el proceso de investigación. Quiérase o no detrás del proceso de investigación existe una trama conceptual que posibilita señalar, explicar, seleccionar, ordenar, a la vez que permite integrar el problema dentro de un ámbito conceptual más amplio dándole sentido y coherencia a múltiples sucesos. Sirve igualmente para ubicar los fenómenos sociales en un horizonte más amplio, lligándolo a postulados teóricos y a investigaciones relacionadas con el tema de estudio.²⁷

²⁶ Sin embargo, deben reconocerse los importantes intentos por realizar una gran teoría sobre la sociedad tales como: la teoría de Max Weber o Luhman; en el campo del psicoanálisis a Freud al analizar el inconsciente y su relación con la psique humana, o, finalmente, Marx y su teoría sobre poder y acumulación, entre otras.

²⁷ Cfr. Pastrana E. apuntes del Seminario en Epistemología y Postmodernidad en las Ciencias Sociales, USC, 2006.

La construcción del Marco Teórico es quizá uno de los aspectos que mayor dificultad puede presentar para el/la investigador (a) en el campo del derecho, más aún cuando es muy poco el acercamiento teórico que se ha tenido durante la carrera, es bastante conocido que el paradigma positivo ha influenciado en una enseñanza legalista de esta disciplina, por tanto, es el conocimiento de la norma, más que la reflexión sobre su producción o impacto social lo que ha prevalecido.

Es común por tanto, la confusión del marco teórico con el marco jurídico, bien entendido y manejado *per se* por los y las estudiantes de derecho.

Debe entonces entenderse que la función más importante del marco teórico es la oportunidad de integrar las herramientas teóricas que se han adquirido en una disciplina o que deben ser encontradas a partir de los conceptos que se tienen. Se debe por tanto tratar de vincular el fenómeno y la situación problemática con las teorías de la disciplina jurídica en armonía con otros saberes en ciencias sociales.

Entonces, el marco teórico es el conjunto de elementos teóricos llámense proposiciones teóricas, teorías, supuestos o conceptos relacionados con el fenómeno y con la situación problemática a estudiar, los cuales deben estar expuestos de manera ordenada. Intrínseco a su construcción se encuentra el componente histórico, éste muestra el desarrollo o evolución teórica del tema en períodos delimitados de tiempo.

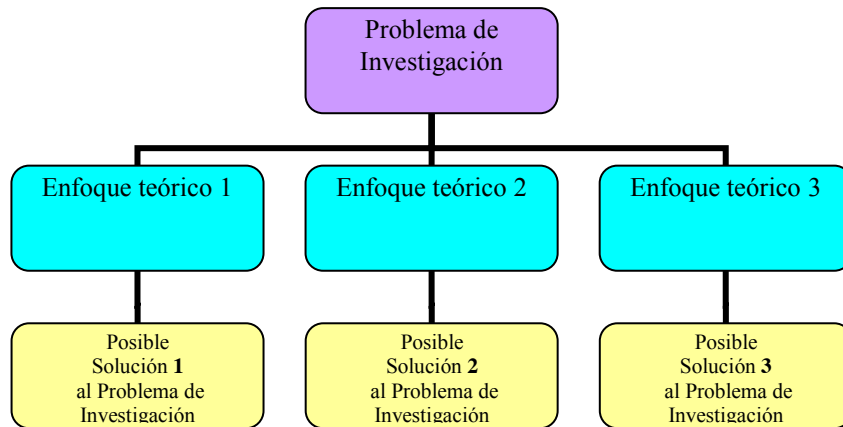
En la construcción del marco teórico no existe una fórmula única o específica, se debe tener en cuenta que es la búsqueda de una orientación teórica que permita orientar la investigación, en consecuencia, un problema de investigación puede ser analizado a la luz de varios enfoques teóricos, de tal forma que las conclusiones de la investigación serán diferentes.

Por ejemplo, en el análisis de un problema de investigación en el que quiera identificarse la proyección de un derecho determinado, como el derecho

internacional al desarrollo, dentro de la categoría conceptual de los derechos humanos y su vinculación a los derechos de tercera generación o de la comunidad internacional.

Las conclusiones de la investigación serán diferentes si para el análisis de este problema ejemplo, se aborda desde la perspectiva de las instituciones financieras internacionales como el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional, las cuales se sustentan sobre **la teoría de la modernización**, el cual busca en términos generales la constitución de un Estado Mínimo, poco burocratizado y altamente privatizado; o en el caso de que se emplee **el enfoque estatista**, a través del cual se indaga por el Estado como unidad de análisis, con lo cual quedan por fuera, en el mundo globalizado, los nuevos actores internacionales como las Organizaciones Internacionales, las Instituciones Financieras Internacionales y los movimientos sociales de diferentes latitudes, los cuales influyen en la determinación del Nuevo Orden Económico Internacional.

De otro lado, si se escoge la **teoría de la dependencia**, representado en instituciones como la CEPAL, la respuesta al problema de investigación será en términos neomarxistas que presentan una visión de mundo totalmente diferente y contraria a los enfoques teóricos ejemplificados anteriormente, en esta misma línea de pensamiento podremos ubicar **la teoría crítica**, a través del cual se buscan identificar aquellas cadenas históricas develadas u ocultas pero que buscan la acción, es decir, el debate, la evaluación y resignificación de las mismas para presentar otros conceptos y otras miradas encaminadas al cambio de las estructuras, propuestas de incidencia política, por ejemplo.



En la escogencia de un enfoque teórico prima de manera determinante la subjetividad del/ la investigador (a), pues, en últimas será a partir de la visión de éste (a) que se configure el marco teórico que haga las veces de principio orientador de la investigación, a través de sus conceptos, de la lectura de mundo realizada por dicha estructura paradigmática.

La ciencia del derecho se vale de la doctrina jurídica, la teoría jurídica, la sociología jurídica y la filosofía jurídica, las cuales son fuentes importantes de la teoría y del conocimiento del derecho, así como de las demás ciencias sociales como la sociología, la historia, la antropología, la sicología, la filosofía, entre otras; pueden identificarse al menos dos paradigmas para el derecho, recordemos que el paradigma puede entenderse como *un conjunto de conocimientos y creencias que forman una visión del mundo (cosmovisión), en torno a una teoría hegemónica en determinado periodo histórico.*

En este sentido tenemos un paradigma de la investigación teórica y el paradigma de investigación socio-jurídica²⁸, veamos:

1.6.1.1 Paradigmas de la Investigación Teórica, tenemos el *ius naturalismo*, el *ius positivismo*, el realismo, el trialismo jurídico y el pluralismo jurídico.

²⁸ Este punto hace parte de las memorias del Seminario de Metodología de la Investigación, Postgrados de Derecho, Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín, como módulo dentro de la Maestría en Derecho Privado.

1.6.1.1.1 *Ius Naturalismo:* afronta el problema de la correspondencia o no de la norma con los valores o fines. Confronta la ambición del derecho con su deber ser de norma justa. Puede decirse que se inscribe en la dimensión axiológica del derecho.

El sistema de fuentes para este caso está dado por la ley, los valores o los principios del derecho. Los problemas de interés son la norma justa; validez material desde principio y legitimidad. El tipo de estudio es el finalista y crítico de la ley.

Hace también referencia a los valores supraestatales, aquellos valores superiores que son universalmente válidos.

1.6.1.1.2 *Ius Positivismo:* corresponde a la visión legalista del derecho (Kelsen), ve el derecho como mecanismo de control o regulación social, aborda el problema de la validez formal y material de la norma. Cuestiona el derecho como norma jurídica válida, sin embargo, no hay problematización solamente conceptualización.

La fuente será la ley válida que regula una institución; el método empelado será el literal, histórico, sistemático, finalista. Los problemas de este enfoque pueden ser la validez formal, vigencia, alcance de las normas, lagunas contradicciones. El tipo de estudio es la descripción y sistematización acrítica de la ley.

1.6.1.1.3 *El Realismo:* es el análisis del derecho frente a la aplicación por parte del operador jurídico. Es el problema del cumplimiento o desconocimiento de la norma jurídica, es el también llamado derecho de acción o derecho vivo.

La Fuente será la jurisprudencia, los fallos judiciales, el objeto de estudio es la norma eficaz aplicada por los jueces. Estudio del precedente judicial.

1.6.1.1.4 Trialismo jurídico: en el que se combina la norma, el valor y la realidad. Los posibles problemas que puedan presentarse en este sentido son: la norma justa pero inválida (principio de no-reciprocidad en los tratados de comercio internacional); la norma válida pero injusta (desconocimiento del pago del recargo nocturno como hora extra); la norma válida pero ineficaz (presunción de inocencia, garantías judiciales); norma eficaz pero inválida (justicia paraestatal); norma justa pero ineficaz (derecho a la vivienda digna, derecho al trabajo); norma eficaz pero injusta (sanción por mora en el crédito, inscripción en datacredito, antecedentes judiciales después de purgada la pena).

1.6.1.2 Paradigmas de la Investigación Socio-jurídica, la sociología jurídica y las escuelas críticas del derecho.

1.6.1.2.1 La Sociología Jurídica: estima la eficacia del derecho en sociedad. Se abordan problemas sobre la técnica jurídica, la implementación del derecho; entiende el derecho como un instrumento para el desarrollo y la solución de problemas sociales. El sistema de fuentes en esta investigación prevalece el trabajo de campo, por tanto será la entrevista, la encuesta, apoyo desde la estadística, aborda el derecho en su realidad. El método a emplear puede ser bien cualitativo y/o cuantitativo. Los problemas de interés pueden ser diferencia entre derecho escrito y derecho en acción; propuestas para el desarrollo y eficacia del derecho.

1.6.1.2.2 Escuela Crítica del Derecho, asume la ciencia jurídica a modo de instrumento empleado como símbolo para la legitimación del poder o la dominación. Analiza el derecho como discurso ideológico a la luz de otras disciplinas, la política, la filosofía, la moral, la historia, la economía. El tipo de estudio que realiza es crítico sobre el carácter político e ideológico del derecho. Los problemas que aborda pueden

ser acerca de la eficacia simbólica de la norma, la racionalidad del juez, estudios de género, raciales, pluralismo jurídico.

1.6.2 Marco Jurídico

En este punto deberán indicarse las normas nacionales e internacionales empleadas en la construcción del proyecto de investigación, así como una relación la jurisprudencia, si la hay, empleada. No es necesario transcribir la normatividad completa ni la jurisprudencia, solamente deben relacionarse.

1.6.3 Marco Conceptual

Este elemento del marco de referencia complementa el marco teórico puesto que es la relación de conceptos desarrollados por una disciplina específica. Esta constituido por las definiciones de algunos conceptos que permiten ubicar su investigación en un campo específico, sin embargo no consiste en solamente una lista de definiciones o glosario, se supone que éstas hacen parte de una trama teórica, es decir de un marco que las una, que establezca relaciones. El marco conceptual permitirá identificar las palabras clave de la investigación.

1.6.4 Marco Contextual

Es la delimitación espacio-temporal de la investigación y puede entenderse en dos sentidos según el método de la investigación elegido; de ser teórico, el ámbito o contexto está dado por las áreas específicas del conocimiento en las cuales se realiza la investigación. En caso de ser una investigación que por sus objetivos requiera trabajo de campo, el marco contextual será el espacio físico en el cual se desarrolla la investigación, una comunidad, un juzgado, una comuna, etc. Asimismo deberá indicarse el tiempo en el cual ésta se realiza.

1.7 Diseño Metodológico

El diseño metodológico es la última parte crucial del proyecto de investigación, puesto que a través de este paso se explica la manera en que serán alcanzados los objetivos específicos de la investigación, puede entenderse como “(...) el conjunto de reglas científicas idóneas para identificar y entender el vasto campo del derecho”²⁹ se divide en:

1.7.1 Tipo de Investigación

Puede ser:

1.7.1.1 Básica, en términos generales es la creación de nuevo conocimiento; para el profesor Lara Sánchez (1991) será básica o pura cuando se otorga primacía a la sistematización de los conceptos de carácter jurídico (normas jurídicas, jurisprudencia y doctrina), por lo general se utiliza una orientación metodológica de orden teórico y el método sería teórico-deductivo.

1.7.1.2 Aplicada, en abstracto es el desarrollo para la solución de problemas prácticos, “(...) si al orientación es hacia el examen de los datos de la experiencia jurídica, también en ésta nos encontramos en el orden de la construcción sistemática de los conceptos, aún cuando hay una realidad empírica que analizar (...)”³⁰ De igual manera se dirá que es aplicada cuando relaciona el derecho con otras áreas del conocimiento así como con fenómenos sociales, políticos, filosóficos, etc., podrá entonces denominarse socio-jurídica, *ius* filosófica, *ius* política, por ejemplo.

1.7.2 Tipo de Estudio³¹

²⁹ Lara Sánchez Leoncio, *op. cit.* p. 43.

³⁰ Ídem. p. 43.

³¹ Este punto tomado de Dávila, Johnny Antonio, *Lineamientos para una investigación jurídica*, www.ventanalegal.com/estudiantado página web consultada en marzo 2007.

- 1.7.2.1 Histórico-jurídico:** se refiere al seguimiento histórico de una institución jurídica (v.gr., la familia, el contrato, las patentes, la bioseguridad, el estado).
- 1.7.2.2 Jurídico-comparativo:** trata de establecer las semejanzas y/o diferencias entre instituciones jurídicas o sistemas jurídicos (v.gr., semejanzas entre el derecho penal alemán y el derecho penal venezolano).
- 1.7.2.3 Jurídico-descriptivo:** consiste en aplicar “de manera pura” el método analítico a un tema jurídico, es decir, consiste en descomponerlo en tantas partes como sea posible. Esto implica que el tema debe ser, salvo que se persiga otro fin, muy bien delimitado (v.gr., análisis de los requisitos para contraer matrimonio).
- 1.7.2.4 Jurídico-exploratorio:** se trata de abrir el camino para la realización de posteriores investigaciones (v.gr., aspectos generales del derecho de autor).
- 1.7.2.5 Jurídico-proyectivo:** consiste realizar una especie de predicción sobre el futuro de algún aspecto jurídico (v.gr., sostener que el Derecho Penal en un tiempo no lejano pasará a ser competencia de entes supranacionales).
- 1.7.2.6 Jurídico-propositivo:** se caracteriza porque evalúa fallas de los sistemas o normas, a fin de proponer o aportar posibles soluciones.

1.7.3 Métodos de Investigación

El método puede entenderse como un camino al conocimiento o un conjunto de procedimientos de investigación de las ciencias. En la investigación no existe un método único, universal e incontrovertible.³² Es necesario también precisar que los métodos están correlacionados con un momento histórico, de tal manera que deberá tenerse en cuenta las escuelas del derecho para entender la manera como se ha abordado el problema del conocimiento jurídico. Así tenemos la escuela histórica, la dogmática, la del realismo jurídico, la de la jurisprudencia y la

³² Pastrana, Eduardo, Apuntes tomados del *Seminario sobre Epistemología y Postmodernidad en las Ciencias Sociales*, USC, 2006.

sociológica³³. Por su parte los métodos empleados son el inductivo, el deductivo, el análisis o síntesis.

1.7.3.1 Método Deductivo “Una vez en contacto con los casos particulares y con aquellos datos que permiten ubicar un contexto de búsqueda y formular una incógnita, se adelanta directamente, y a modo tentativo, una representación general y abstracta de los hechos, tal que sea posible ir haciendo concreciones progresivas hasta llegar a los casos singulares. Mientras en la inducción el conocimiento se logra mediante un proceso creciente de generalización, partiendo de los casos o muestras de casos, en la deducción el proceso de generalización es decreciente, partiendo de suposiciones *audaces* (Popper, 1962), de gran amplitud, abstracción y generalidad, hasta los hechos específicos.”³⁴ En otras palabras, a través de este método se realiza una inferencia lógica que se desprende de la generalización hacia lo particular.

1.7.3.2 Método Inductivo “Si los casos singulares se consideran como clases de cosas o hechos, relacionados entre sí en virtud de ciertas propiedades comunes, una alternativa para representarlos es examinarlos todos o una parte significativa de ellos para determinar regularidades, explicaciones de las mismas y esquemas generalizados que con el tiempo se van reajustando o sustituyendo de acuerdo a lo que vaya resultando de sus confrontaciones con la realidad. En síntesis, el conocimiento obtenido inductivamente es aquél que se fundamenta en generalizaciones progresivas partiendo de los casos singulares.”³⁵

³³ Cfr. Lara Sánchez Leoncio, *op. cit.* p. 23.

³⁴ Padrón Guillén, José, Paradigmas de Interpretación en Ciencias Sociales, Caracas, 1992, www.padron.entretemas.com, página consultada agosto 2007.

³⁵ Idem.

En este caso, a diferencia del anterior, se parte de lo particular para concretar, alcanzar, proponer o conocer lo general.

1.7.3.3 El método analítico y de síntesis, es la fragmentación del todo en sus partes elementales con la finalidad de generar nuevo conocimiento. A través de este método se puede conocer la estructura del objeto investigado al ser descompuesto en todos sus elementos constitutivos.

1.7.3.4 Método Hermenéutico hace referencia a la interpretación del derecho, puede compendiarse con el método exegético, sistemático y sociológico. La aplicación de este método se encamina a descubrir, hallar contradicciones, deficiencias, omisiones entre las normas o el sistema jurídico; se caracteriza por el análisis a partir de la vía inductiva.

Se aplica en la jurisprudencia, entendida como la doctrina de los jueces, elaborada con base en la solución de casos concretos.

En la doctrina, entendida como los estudios técnicos y teorías de los especialistas en las distintas ramas del derecho.

1.7.4 Las Fuentes

Por fuentes de la investigación se entiende el soporte que será consultado con la finalidad de dar respuesta a los objetivos específicos de la investigación, éstas pueden ser primarias o secundarias y depende del tipo de investigación que se realice.

Por tanto, si se trata de investigación básica y de manera específica para el campo del derecho, las fuentes primarias serán la ley o los instrumentos internacionales y la jurisprudencia; como fuentes secundarias se consultarán la doctrina o textos especializados, conviene precisar que se debe preferir el autor original de una teoría que otros/as que a partir de los presupuestos teóricos iniciales realizan aproximaciones a los/as autores(as) principales, en otras palabras, es preferible interpretar directamente al autor(a) de una teoría, enfrentarse de una vez con el texto,

que leer lo que otros/as han desarrollado a partir de sus impresiones sobre el tema.

Por el contrario, si se trata de investigación aplicada, las fuentes primarias de la investigación serán el hecho social, para tal fin se diseñarán instrumentos que permitan cuantificar la opinión o percepción de una comunidad por ejemplo, la encuesta, la entrevista, la observación, entre otros. Para este caso, se entenderán como fuentes secundarias el sustento teórico puesto que lo que le interesa al investigador(a) es confrontar la teoría con la realidad.

Ahora bien, en caso de que la investigación sea transdisciplinar, es decir, de que se abra el campo de la investigación jurídica para confrontarlo con otros saberes como la estadística, la psicología, la sociología, entre otros, se procederá a indicar que las fuentes primarias en este caso, será el derecho (ley, jurisprudencia, doctrina) y como fuente secundaria, debemos ubicar la disciplina que se vincula a la investigación.

1.7.5 Técnicas e instrumentos de recolección de información

Para la investigación Básica se tienen inicialmente la **revisión bibliográfica**, la **selección de información**, el **análisis de información**, la **sistematización de la información**. Cada una de estas actividades deben ser planificadas a través del cronograma de la investigación, con la finalidad de ir construyendo el documento del artículo de investigación; durante dicha elaboración se deben ir extrayendo los aspectos relevantes que permitirán la construcción de la tabla de contenido.

Otro aspecto muy importante en la escogencia de las técnicas de investigación es que éstas dependerán de los objetivos específicos que pretenden ser alcanzados en una total correlación.

Cuando la investigación es aplicada y el/la investigador (a) decide que necesita instrumentos para *cuantificar* su trabajo de campo, podrá emplear **la encuesta**, por ejemplo; para tal fin deberá definir una población y de ella extraer una muestra representativa, que puede ser del 60%. Veamos un ejemplo.

En una investigación planteada se quiere **determinar si los operadores jurídicos tienen en cuenta tanto los instrumentos como la jurisprudencia internacional para iluminar su raciocinio en el momento de proferir un fallo**. En este caso lo primero que se debe hacer es **delimitar la población**, ¿quienes conforman la población?, por ejemplo, se tomarán los jueces penales municipales del municipio de Santiago de Cali.

En este caso, se deberá estimar cuántos son; esta cifra nos permite evidenciar el total de la población según nuestra necesidad, a la cifra anterior aplicamos el 60% y esto nos arrojará, a través de una *regla de tres*, la cantidad de operadores jurídicos que necesitamos encuestar con el objetivo de que nuestra muestra tenga un sustento seguro y representativo. De tal manera, que del resultado de la encuesta se pueda fácilmente deducir qué porcentaje de jueces penales municipales no aplican la normatividad y la jurisprudencia internacional o por el contrario sí la aplican.

En cuanto a la elaboración del instrumento se hace necesario que se tenga en cuenta un momento en el cronograma para su elaboración, otro momento para la aplicación y finalmente el tiempo que será destinado a la tabulación de la información. En cuanto a las preguntas del cuestionario, éstas deben ser cerradas, es decir, que el encuestado conteste de manera afirmativa o negativa, sin preguntas abiertas que permitan la subjetividad, en razón a que en estos casos es demasiado complicado cuantificar la información.

Otra técnica que se puede emplear es **la entrevista**, este instrumento nos permite consultar a un/a experto(a) sobre un tema específico, en este caso también deberá elaborarse un cuestionario, sin embargo las preguntas podrán ser abiertas, es decir, permitir al/la entrevistado (a) que responda libremente; la entrevista nos ofrece la posibilidad de analizar las respuestas del/la entrevistado en términos cualitativos y no necesariamente cuantitativos (entrevista).

Vale la pena señalar que las técnicas de investigación anteriores, la encuesta y la entrevista, son propias del tipo de investigación aplicada bajo el paradigma socio-jurídico.

1.8 El cronograma de la Investigación

Tanto el cronograma como el presupuesto, aluden a los aspectos administrativos de la investigación; hemos visto como la indagación científica se caracteriza por la planificación de las actividades que serán desarrolladas con la finalidad de alcanzar un conocimiento nuevo sobre el tema pero que ha sido necesario, para llegar a él, del recorrido de una serie de pasos, que de manera ordenada nos permitan concluir los objetivos de la investigación.

Por lo tanto, en la elaboración del cronograma de investigación deberán ser tenidas en cuenta las **técnicas de investigación** que serán empleadas. De igual manera, deberá señalarse el momento a partir del cual comenzará a desarrollarse la investigación, una vez el proyecto de investigación sea aprobado. Se sugiere el empleo de una tabla para facilitar su elaboración en la cual se determine el tiempo que se dedicará a dicha investigación, seis meses o un año.

Fecha	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Actividad						
Revisión Bibliográfica	XX					
Selección de	X					

Información						
Análisis de Información	X	XX				
Sistematización de la Información		XX				
Elaboración del primer avance de investigación			X			
Tiempo para correcciones			XX			
Elaboración del segundo avance de investigación			X			
Tiempo para correcciones				XX		
Elaboración del tercer avance de investigación				XX		
Tiempo para correcciones					XX	
Presentación artículo final de investigación					XX	XX

1.9 El Presupuesto

El segundo de los aspectos administrativos del Proyecto de investigación es el presupuesto, éste es un cómputo anticipado que debe realizar el/la investigador (a) con la finalidad de ejecutar su investigación; deben ser tenidos en cuenta aspectos como la adquisición de material bibliográfico; suscripción a revistas científicas o a bases de datos; desplazamientos, entre otros gastos que el investigador (a) pueda necesitar durante el tiempo que dedicará a la investigación.

Este aspecto es muy importante, puesto que en muchos casos se requiere la participación de otra entidad que co-financie o financie la investigación y se exige una descripción y planificación para la aprobación de recursos.

A continuación presentamos una tabla a modo de sugerencia.

RUBROS		FUENTES		TOTAL
		Universidad	Otras	
1. PERSONAL				
	Director			
	Coinvestigadores			
	Semilleros			
	SUBTOTAL			
2. HONORARIOS ASESOR EXTERNO				
	SUBTOTAL			
3. EQUIPOS				
	Equipos			
	Software			
	SUBTOTAL			
4. MATERIALES E INSUMOS				
	Papelería			
	Internet			
	Fotocopias			
	SUBTOTAL			
5. VIAJES				
	Tiquetes			
	Viáticos			
	Alojamiento			
	Inscripciones			
	SUBTOTAL			
6. SALIDAS DE CAMPO				
	Tiquetes aéreos			
	Viáticos			
	Alojamiento			

	Paperería			
	Pasajes terrestres			
	SUBTOTAL			
7. REVISION PARES				
	SUBTOTAL			
8. BIBLIOGRAFIA				
	Libros			
	Suscripciones Revistas			
	Suscripciones Bases de datos			
	SUBTOTAL			
9. PUBLICACIONES				
	SUBTOTAL			
10. SERVICIOS TÉCNICOS				
	Honorarios			
	Servicios en general			
	SUBTOTAL			
TOTAL GENERAL (suma de subtotales)				

1.10 Tabla de Contenido Tentativa

Un documento preliminar o guía como el proyecto de investigación, precisa de una *proyección* provisional del contenido del producto de investigación que pretende ser logrado con el desarrollo de la labor investigativa. Esta tabla de contenido o índice en el cual se proyecte cómo se piensa desarrollar el tema objeto de estudio, debe comenzar inicialmente con una introducción en la cual se presente el documento y se explique cuál es su origen, posteriormente debe dedicarse un capítulo a los aspectos generales del proyecto, en este ítem se presenta un resumen de los aspectos relevantes del proyecto, como por ejemplo, cuál fue la pregunta de investigación planteada, cuáles los objetivos, general y específicos, cuál fue el marco teórico escogido y, finalmente, cuál fue el diseño metodológico empleado.

Posteriormente, se da comienzo al cuerpo del trabajo, para tal fin se deben revisar cada uno de los objetivos específicos propuestos y comenzar a desarticularlos en subtítulos para estructurar la tabla de contenido. De tal manera, que cada objetivo específico corresponderá a un capítulo del documento dos, es decir del producto

de la investigación: el artículo de investigación o informe final de investigación. Después de abarcar los capítulos se debe dedicar un último punto a las conclusiones generales de la investigación.

1.11 **Bibliografía**

El último punto del proyecto de investigación es la relación de la bibliografía consultada para realizar el proyecto de investigación, deberá dividirse por fuentes, inicialmente se presentará bajo un título **la doctrina** utilizada, se comenzará citando los autores en orden alfabético comenzando por el apellido en mayúsculas, separando todo por comas; se continuará con el nombre, en letras tipo título, posteriormente el título del libro o ensayo, la edición, la editorial, la ciudad, el año y la o las página(s).

La segunda fuente será la **normatividad** empleada, primero se indicará la **normatividad nacional**, luego la **internacional**, en último lugar la **jurisprudencia** consultada, indicando corporación, número de sentencia y magistrado ponente.

Posteriormente se indicarán las consultas de **Internet**, en este caso se debe comenzar indicando los datos del autor o institución que presenta el documento consultado, título del documento o artículo, fecha del documento, si la tiene, posteriormente la página de Internet y a continuación la fecha de consulta del documento, es decir el mes y el año en que el/la investigadora revisó la página web.